



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE ESCALONILLA

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza de edificación, la Ordenanza de vertido de aguas residuales y la Ordenanza fiscal municipal de la tasa por servicios de tratamiento y depuración de aguas residuales, en sesión del pleno celebrada el día 17 de diciembre de 2020, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 17 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se procede a exponer al público el citado expediente durante el plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Ayuntamiento pleno, señalándose que de no presentarse ninguna quedarán automáticamente elevadas a definitivas sin necesidad de acuerdo expreso. En previsión de este caso se procede seguidamente a la publicación íntegra de las modificaciones practicadas.

#### MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE EDIFICACIÓN DE ESCALONILLA

##### Artículo 10.

Los proyectos de demolición y/o obra nueva propuestos en el casco urbano de Escalonilla deberán incluir en su memoria:

1º.- La solución adecuada y su presupuesto para el soterramiento de los tendidos de telefonía, electricidad o cualquiera otros que se hallasen instalados en la edificación a demoler y que soportase dicha servidumbre.

2º.- En caso de no contemplar nueva construcción inmediata, detalle y coste del vallado o cerramiento que se instale conforme se establece en la Ordenanza municipal reguladora de la limpieza y vallado de terrenos y solares de Escalonilla.

#### MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES AL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO DE ESCALONILLA

##### Artículo 4.

3º.- .....c) Los usuarios industriales que requieran autorización municipal expresa de vertido, deberán instalar y mantener operativa en todo momento una arqueta con caudalímetro normalizado, equipo de sondas toma-muestras y registrador de corriente para el control de sus aguas residuales.

Asimismo, estos equipos estarán dotados de un sistema de emisión de datos en continuo que deberán poder ser recibidos por el Ayuntamiento, por el propio usuario y por la empresa contratada por el Ayuntamiento para el control de vertidos en Escalonilla.

En aquellos casos en los que varias empresas viertan en una misma red, deberá realizarse la individualización de los efluentes por parte de las actividades implicadas.

Para todos los usuarios se aplicará un plazo de tres meses para instalar estas medidas de control a contar desde la recepción de la notificación que se entregue a tal efecto, bien mediante correo con acuse de recibo o modificación de la autorización de vertidos. Finalizado el plazo, se podrá aplicar una última y definitiva prórroga de otros tres meses más a aquellas actividades que demuestren fehacientemente que no han podido ejecutar las mejoras por las circunstancias que sean. Transcurrida la prórroga sin que se haya llevado a efecto la instalación, el Ayuntamiento procederá a llevarla a cabo con carácter subsidiario.

La arqueta estará obligatoriamente accesible desde el exterior de forma que se permita realizar trabajos de control cuando la empresa esté cerrada, así como recoger muestras sin previo aviso y sin demora. Sólo cuando la actividad demuestre que la ubicación de la arqueta no pueda instalarse fuera de su propiedad por cuestiones de obra civil, protección contra actos vandálicos, protección contra robos por la instrumentación implantada u otras razones debidamente justificadas, la Administración estudiará la reubicación de la arqueta en un punto interior de la empresa, siendo necesaria su aprobación por el órgano de Junta de Gobierno Local o por Decreto de Alcaldía.

En los casos en que no pueda instalarse un registrador de corriente porque puedan generarse interacciones en otros equipos electrónicos del usuario o perjuicios en su suministro eléctrico, se implantará un caudalímetro alimentado con batería autónoma. Cuando la arqueta se ubique dentro de una actividad, la empresa deberá entregar al servicio encargado de realizar los muestreos un "Informe de riesgos del punto de acceso" para que los operarios extremen las medidas de seguridad al realizar su trabajo. Siempre que sea posible se conectarán los vertidos del usuario a una única arqueta o estación de control, pudiéndose colocar dos o más si fuera difícil la concentración de los vertidos. Esta situación deberá ser inspeccionada y verificada por los servicios técnicos municipales, quedando reflejada en la solicitud de permiso de vertido. En el supuesto de avería en el sistema de medición de caudales (caudalímetro), durante el tiempo en que esta circunstancia concurra, el caudal vertido se estimará en función del caudal registrado en el período inmediatamente anterior e inmediatamente posterior, tomando como referencia los caudales registrados en los quince días anteriores a la avería y quince días posteriores a



su restablecimiento una vez reparado, teniendo un plazo máximo para resolver la incidencia surgida de quince días. Si la situación de avería de este elemento de control se prolongara más de quince días, el aforo del vertido a efectos de facturación se realizará teniendo en consideración el máximo vertido semanal y los máximos parámetros de contaminación durante el año inmediatamente anterior a la fecha en que se produzca la avería del mismo.

#### **MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE ESCALONILLA**

##### **5. Cuota tributaria.**

La cuota por la prestación del servicio de depuración será una cuota fija de 4,00 € por trimestre y recibo más una cuota variable a razón de:

–0,42 € por metro cúbico de agua consumida al trimestre, en viviendas.

–0,50 € por metro cúbico de agua registrada en los caudalímetros correspondientes instalados según regulación del artículo 4.3 de la Ordenanza de vertido de aguas residuales al sistema integral de saneamiento de Escalonilla, al trimestre, en industrias.

Escalonilla, 18 de diciembre de 2020.–La Alcaldesa, Sonia María Gómez Fernández.

*N.º I.-5997*